

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE: ICBF
DDO. LUIS CARLOS PERLAZA GRANJA
760013110004-2020-00177-00

SECRETARIA.- A Despacho de la Señora Juez, informándole que la liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, no fue objetada. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 16 de Febrero de 2022

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO No.342

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe de secretaria, y encontrando el Despacho que en la liquidación del crédito presentada por la parte actora se observa que la misma no se ajusta a los requisitos de Ley (Art. 446 C.G.P), ya que para el año **2021** el valor del incremento de la cuota de alimentos NO se ajusta con el valor del salario mínimo legal vigente establecido por el gobierno nacional, se ordenara MODIFICARLA, quedando de la siguiente manera:

LIQUIDACION DEL CREDITO					
Año	No. Cuotas	Mes	Valor Cuota	0.5 interes	TOTAL
saldo pte	15	DICIEMBRE	\$ 2.133.248,00	\$ 159.993,60	\$ 2.293.241,60
2021	14	ENERO	\$ 298.167,00	\$ 20.871,69	\$ 319.038,69
2021	13	FEBRERO	\$ 298.167,00	\$ 19.380,86	\$ 317.547,86
2021	12	MARZO	\$ 298.167,00	\$ 17.890,02	\$ 316.057,02
2021	11	ABRIL	\$ 298.167,00	\$ 16.399,19	\$ 314.566,19
2021	10	MAYO	\$ 298.167,00	\$ 14.908,35	\$ 313.075,35
2021	9	JUNIO	\$ 596.334,00	\$ 26.835,03	\$ 623.169,03
2021	8	JULIO	\$ 298.167,00	\$ 11.926,68	\$ 310.093,68
2021	7	AGOSTO	\$ 298.167,00	\$ 10.435,85	\$ 308.602,85
2021	6	SEPTIEMBRE	\$ 298.167,00	\$ 8.945,01	\$ 307.112,01
2021	5	OCTUBRE	\$ 298.167,00	\$ 7.454,18	\$ 305.621,18
2021	4	NOVIEMBRE	\$ 298.167,00	\$ 5.963,34	\$ 304.130,34
2021	3	DICIEMBRE	\$ 596.334,00	\$ 8.945,01	\$ 605.279,01
2022	2	ENERO	\$ 328.192,00	\$ 3.281,92	\$ 331.473,92
2022	1	FEBRERO	\$ 328.192,00	\$ 1.640,96	\$ 329.832,96
			\$ 6.963.970,00	\$ 334.871,67	\$ 7.298.841,67
Total Cuotas Adeudadas + Intereses					\$ 7.298.841,67
MAS COSTAS					
SUBTOTAL					\$ 7.298.841,67
MENOS TITULOS PENDIENTES PAGO					\$ 5.245.386,00
SALDO A CARGO DEL DEMANDADO A FEBRERO/2022					\$ 2.053.455,67

Teniendo en cuenta lo anterior, y al realizar el Despacho la Liquidación del crédito, actualizada, corrigiéndose los errores anteriormente anotados, se observa que el valor adeudado por el señor LUIS CARLOS PERLAZA GRANJA es de \$ 2.053.455,67 el Juzgado

DISPONE:

1.-**NEGAR** tener en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto y

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DTE: ICBF

DDO. LUIS CARLOS PERLAZA GRANJA

760013110004-2020-00177-00

abstenerse de aprobar la liquidación de crédito, presentada por la trabajadora social MARICEL PERDOMO.

2.- **MODIFICAR** la liquidación del crédito, presentada por el apoderado de la demandante, la cual arrojo un saldo a cargo del demandado al mes de Diciembre de 2021, por valor de \$3.99.943,25 y **APROBAR** la realizada por el Despacho, indicando que el valor a cargo del demandado LUIS CARLOS PERLAZA GRANJA, al mes de Febrero de 2022, es por valor de **DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$2.053.455,67).**

3.- **AUTORIZAR** el pago de los títulos a favor de la demandante que se encuentran a ordenes del despacho como pago parcial a la deuda por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE \$ 5.245.386,00**

4.- **CONFORME** a lo dispuesto en la providencia 1279 del 30 de noviembre de 2020 se ordeno condenar en costas al demandado para cuyo efecto, se fijan las agencias en derecho en la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$800.000, 00).**

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4386130860ec8d1a93ce4c435d1364b38e92fe76a321bb6bae54df9c800ef

Documento generado en 16/02/2022 01:09:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>